

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2022
Y SU ACUMULADA 171/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de once de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La documental se recibió el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Notificación. Vista la sentencia de once de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **resolvió procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, asimismo, se **declaró la invalidez de las normas impugnadas**, con fundamento en el artículo 44 en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, por conducto del MINTERSCJN a la **Fiscalía General de la República**, y en sus residencias oficiales a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

No pasa inadvertido que al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se le notifica por lista, sin embargo, de conformidad a lo ordenado en la resolución de cuenta, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de la materia y 32² del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

² **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2022 Y
SU ACUMULADA 171/2022**

Publicación. En cumplimiento a lo determinado en la sentencia de cuenta, se ordena su **publicación** en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala** y en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Apertura de tomo principal. Con la resolución de cuenta fórmese el tomo correspondiente.

Habilitación de días y horas inhábiles. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en sus residencias oficiales al Poder Legislativo y a los Municipios involucrados de la referida entidad federativa y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Luego, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación POR OFICIO al Poder Legislativo y a los Municipios involucrados, todos del Estado de Tlaxcala**, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 59/2024**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía **con las CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN y las RAZONES ACTUARIALES correspondientes, que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2022 Y
SU ACUMULADA 171/2022**

genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación **366/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 168/2022 y su acumulada 171/2022**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS/GRTC 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:58:47Z / 23/01/2024T18:58:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c 72 72 4c 01 70 c2 34 da 17 fc 1a b9 25 d8 63 d5 c6 d5 22 2b 3a 01 b8 fd 24 5f 9e 13 83 46 45 b0 17 1c 3f b4 e3 cf bb 33 01 77 11 0e d1 c9 f5 77 a0 07 fd c0 7e 55 24 ce 84 c9 b6 69 be 17 a9 9d 76 0b 6b 3a 81 c6 63 b3 78 2b 77 da a6 4b 3e 32 f1 66 cf 49 de 35 c1 03 ad 43 5d 43 15 9f ac d3 76 53 e9 a0 c0 0a bb 24 24 7b ee d9 d4 69 46 b8 1a 77 df 00 51 30 e2 72 78 e7 6d f8 c5 5a 79 23 87 46 b4 06 06 ff f8 00 77 fc 46 a9 8f 2b f2 6e ea c4 c0 64 d4 2e 0e 8a af d4 4c 39 27 14 17 04 e9 98 4f c9 2e a7 2d 3e f0 03 00 99 d2 a9 f0 d6 ca ce be b4 cb 30 47 62 ee 7f e3 7c cc 37 0c 6f b1 f1 71 9f 0c 72 98 b0 de f3 5d e4 eb 35 b3 c4 60 e8 a4 ea 53 0e b0 c3 32 82 88 4c 95 e9 e0 a8 84 46 8e 0c 7a 64 7e 82 aa 5a 32 47 26 a1 61 6b b6 db 59 33 a3 ef 51 06 51 55 15 ce b2 f9 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:58:13Z / 23/01/2024T18:58:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:58:47Z / 23/01/2024T18:58:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6658876			
	Datos estampillados	9C1C056B22349261E579C31D4C9C97B60F73030D7C34DF4C5E1CA3BE7A64A1AA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T20:23:10Z / 22/01/2024T14:23:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 eb 81 d7 20 6f e8 79 90 67 e6 72 a6 66 28 f2 fb 0b a2 56 05 71 f2 39 16 71 64 35 8f de 79 23 41 9b 1a 87 4d c0 ac f5 ad 10 50 fa 89 91 a5 09 11 51 62 87 ff 7e b0 6c e8 43 3a 68 2f 61 7e e1 7f 22 a2 e8 a3 95 8c 8f a1 4c 27 79 9e 2e d2 0d 62 cf 4d 7f 2c 22 a7 f2 d1 3b 7e c2 75 3a bf e9 a4 c2 bf 5c d2 ec ac e8 ab fb ee e9 c6 0d 97 36 85 ba 5d 90 19 e7 7d 2a 81 84 95 3d 70 ea b7 73 d9 3d 28 b8 03 16 93 a2 59 18 2f f4 44 04 c8 92 a6 99 6d 19 85 d5 5c 96 f3 fd 57 2b 83 e0 ca 37 0c 60 97 a2 e4 2b 8c aa db 5f aa 08 9d e1 23 ed 26 12 97 d9 46 5e d4 a8 5b 16 c2 32 ae fd ad 64 ba ea 8a 0a 3c d1 41 bb c4 aa d1 8d 65 a5 31 2c 9d a2 ad 06 49 37 87 7d c5 4c da d9 93 d3 52 59 f1 ca 6f ec 4e 87 27 1e 00 9d d7 e8 7e 28 7f 8c 67 1d 14 9d ef 57 91 6d 10 7c e4 b0 63 57 6b 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T20:23:13Z / 22/01/2024T14:23:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T20:23:10Z / 22/01/2024T14:23:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6650284			
	Datos estampillados	BF64A0E90180E62ECB941692A46EA877B92EC2D2F8C10238C2BE59ABC73C4BB9			